

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.**, REPRESENTADA POR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, EN SU ACRÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA OPERADORA**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA OPERADORA”:

I.1.- Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, a folio 83, del libro 94, sección IV.

I.2.- Que acredita el cambio de denominación social de “OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA S.C.” a “OPERADORA UNIVERSITARIA S.C.” mediante Escritura Pública número 40, 786 del volumen 1, 778 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.

I.3.- Que tiene por objeto, entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros; administrar y explotar comercialmente equipos deportivos, para lo cual podrá tomar en cualquier forma legal el uso o goce temporal de los mismos, así como adquirirlos bajo cualquiera de las modalidades contempladas en la legislación de la materia; favorecer la formación del personal de las entidades en materia de formulación y gestión de proyectos de inversión y/o de generación de conocimiento y creación de valor agregado aplicables al ámbito de la actividad empresarial preponderante y emergente de la región; y gestionar y recibir apoyos de organismos públicos y privados, de Fideicomisos y de los Programas y Fondos responsabilidad de la Secretaría de Economía tanto estatal como federal, así como del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), para la realización de sus objetivos.

I.4.- Que la suscripción del presente instrumento fue autorizada a Operadora Universitaria, S.C., por el Consejo de Administración en sesión de fecha 24 de noviembre de 2016, según consta en el acta respectiva.

I.5.- Que comparece en este acto a través de su Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal, el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su

personalidad mediante el instrumento notarial descrito en la Declaración I.2 del presente convenio.

I.6.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en el Acta número 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.4.- Que es socia mayoritaria de "LA OPERADORA" e integra el Consejo de Administración de la misma.

II.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales "LA UNIVERSIDAD" proporcionará apoyo financiero extraordinario a "LA OPERADORA" durante el año fiscal 2017, a fin de que ésta cubra los gastos operativos necesarios para la consecución de su objeto.

SEGUNDA.- En cumplimiento al objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD", con base en su disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2017, proporcionará apoyo financiero extraordinario a "LA OPERADORA" por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres

millones de pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente a la realización del objeto referido en la cláusula inmediata anterior.

Aunado a lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" apoyará a "LA OPERADORA" con el pago directo que se genere por concepto de telefonía fija y energía eléctrica, así como con personal comisionado y contratado por "LA UNIVERSIDAD" que representa un pago nominal anual de \$2'204,339.46 (Dos millones doscientos cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos 46/100 M.N.).

Las aportaciones líquidas a que se refiere la presente cláusula podrán ser calendarizadas en varias ministraciones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de "LA UNIVERSIDAD" y los requerimientos operativos de "LA OPERADORA", conforme a su presupuesto.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA OPERADORA" se obliga a:

a).- Aplicar los recursos que reciba de "LA UNIVERSIDAD" exclusivamente al objeto y en los términos establecidos en la cláusula primera y segunda del presente instrumento;

b).- Entregar a "LA UNIVERSIDAD" el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;

c).- Informar trimestralmente a "LA UNIVERSIDAD" sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte y la ejecución de las actividades detalladas en el objeto;

d).- Reintegrar a "LA UNIVERSIDAD" los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este convenio, informando a "LA UNIVERSIDAD" dentro de los quince días naturales posteriores a la devolución;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

CUARTA.- Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio las partes designan a:

Por parte de "LA OPERADORA", se designa al Lic. David Eduardo Medina Guzmán, en su carácter de Director General.

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" se designa a la M.F. Jesús Ubaldo Casillas García en su carácter de Director Administrativo y Apoderado Legal.

QUINTA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEXTA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras no se convertirán en patrones sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada parte los asuntos laborales relacionados con su personal.

OCTAVA.- El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

NOVENA.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

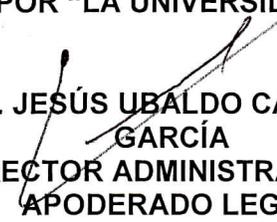
DÉCIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de cuatro hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman el día 5 del mes de enero de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR "LA OPERADORA"

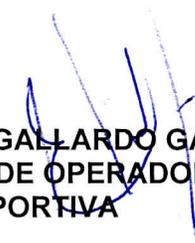

M.E. LUIS ALBERTO FERRO RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS
GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


LIC. DAVID EDUARDO MEDINA
GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE OPERADORA
UNIVERSITARIA S.C.


LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DE OPERADORA
DEPORTIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO ENTRE LA OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA EN FECHA 5 DE ENERO DE 2017. CONSTE.